

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 16** *ORDEN 2049/2010, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas y subvenciones públicas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid y por la que se convocan ayudas para el año 2010.*

La Comunidad de Madrid asume desde el 1 de enero de 1996 las funciones atribuidas al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el ámbito de la Economía Social y Trabajo Autónomo, siendo una de ellas la relativa al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

La economía social y el trabajo autónomo, constituye en la Comunidad de Madrid un sector económico en expansión, generador de nuevas iniciativas empresariales y con un fuerte potencial de creación de empleo estable y de calidad. El apoyo al asociacionismo empresarial en el sector de la economía social y el autoempleo constituye una fórmula necesaria por su contribución a la consolidación de estos sectores, de creciente significación para la economía de nuestra región.

El Decreto 32/2005, de 3 de marzo, aprueba la estructura orgánica básica del organismo autónomo Servicio Regional de Empleo (SRE), asignándole las competencias relativas al fomento de la economía social y trabajo autónomo.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, establece las bases que regulan la concesión de ayudas y subvenciones públicas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos y habilita en su artículo 1.2 la regulación de la periodicidad de las convocatorias.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, insta a las Administraciones Públicas a facilitar el acceso por medios electrónicos a la información y al procedimiento administrativo, crear las condiciones de confianza en el uso de estos medios, simplificar los procedimientos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias y, en particular en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas, es por ello que se hace necesario adaptar la regulación de estas ayudas mediante la presente Orden, por la que se modifican las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2010.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

*Modificación de bases reguladoras*

#### Artículo 1

*Modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de sociedades laborales, y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid*

La Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas, de

sociedades laborales, y de trabajadores autónomos en el ámbito de la Comunidad de Madrid queda modificada como sigue:

1. El artículo 3, Beneficiarios, pasa a tener la siguiente redacción:
  - 1) Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en la presente Orden las siguientes entidades que tengan su domicilio social y ejerzan su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid:
    - a) Entidades asociativas: De cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
    - b) Entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.
    - c) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales para los gastos de funcionamiento relacionados con los fines propios de la entidad.
  - 2) Con carácter general los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
    - a) Tener personalidad jurídica y estar legalmente constituida además de inscritos en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
    - b) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención, así como realizar la actividad subvencionable.
    - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 3) A efectos de esta Orden se entiende por entidad asociativa de carácter intersectorial aquella que cuente con miembros en, al menos, dos sectores económicos, de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.
2. El apartado 2 del artículo 4, Gastos subvencionables, pasa a tener la siguiente redacción:
  - 1) Para el apoyo a las entidades asociativas y a otros entes representativos de la economía social serán subvencionables las siguientes partidas de gastos generales relacionados con la consecución de los fines que les son propios:
    - a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
    - b) Gastos de viaje.
    - c) Arrendamientos y cánones.
    - d) Reparaciones y conservación.
    - e) Servicios profesionales independientes.
    - f) Primas de seguros.
    - g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
    - h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
    - i) Comunicaciones.
    - j) Suministros.
    - k) Cuotas tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.

La cuantía de la subvención por gastos de alojamiento, incluido desayuno, no podrá superar la cantidad de 102,56 euros por persona y noche.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- 1.º Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
- 2.º Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- 3.º Los gastos de viaje ocasionados con motivo de la asistencia de vocales y consejeros a las reuniones de los órganos de gobierno de las entidades asociativas, salvo los gastos de desplazamiento realizados en transporte público.

3. El artículo 6, Presentación y plazo de solicitudes, pasa a tener la siguiente redacción:
- 1) Las solicitudes, que se formalizarán en el modelo oficial y se acompañarán de la documentación establecida en el artículo 7 de la presente Orden, podrán presentarse preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).  
Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.  
La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción correspondiente que se prevea en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).  
Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.
  - 2) El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - 3) Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.  
Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - 4) Conforme a lo establecido en el artículo 8 f) de la Ley de de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de la anterior previsión el supuesto en el que no se efectúe la declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuya acreditación podrá realizarse posteriormente pero siempre con carácter previo al cobro de la subvención.
4. El artículo 7, Documentación que deberá acompañarse a las solicitudes, pasa a tener la siguiente redacción:
- La documentación a presentar por los solicitantes tendrá que ser original o copia compulsada:
- 1) Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante, acompañada de los estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
  - 2) Tarjeta de identificación fiscal.
  - 3) Documento nacional de identidad y escritura que contenga poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública, de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos. La Administración comprobará de oficio la identidad del solicitante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario deberá aportarse fotocopia compulsada de documento acreditativo de la identidad del solicitante.

- 4) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1996 (“Boletín Oficial del Estado” del día 30), y de 25 de noviembre 1987 (“Boletín Oficial del Estado” del día 5). La Administración comprobará de oficio, que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid, cuando haya sido autorizado por el beneficiario, en caso contrario, deberán aportarse las correspondientes certificaciones de encontrarse al corriente de dichas obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no tener deudas con la Comunidad de Madrid.
- 5) Memoria que deberá contener, además de lo expresado a continuación, análisis detallado de los criterios de valoración recogidos en el artículo 8, apartado 1, de la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer:
  - Breve historia de la entidad solicitante.
  - Descripción de la actividad, objetivos y justificación de la necesidad de la ayuda que se solicita.
  - Memoria anual de la entidad referida al ejercicio anterior. Últimas cuentas anuales aprobadas.
- 6) Facturas y documento de pago de las mismas de los gastos realizados durante el ejercicio económico en el que se solicita la subvención.
- 7) Nóminas de los gastos de personal realizados durante el ejercicio económico por los que se solicita subvención así como los documentos de pago de las nóminas presentadas.
- 8) TC1 y TC2 de las nóminas presentadas y documentos de pago de los mismos.
- 9) Tabla o cuadro explicativo de la relación de nóminas y gastos de personal realizados por los que se solicita subvención.
- 10) Tabla o cuadro explicativo de la relación de facturas y gastos realizados por los que se solicita subvención.
- 11) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas, o en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado.
- 12) Acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberá efectuarse según lo previsto en el apartado 7 del citado artículo.
- 13) Relación de socios o información suficiente sobre la base social de la organización solicitante.
- 14) Anotación en hoja registral de los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad.
- 15) En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración de su representante legal referida a dicho extremo.
- 16) Las entidades que gocen de alguna exención tributaria presentarán la documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.
- 17) Evaluaciones de riesgos realizadas por la propia empresa (empresario, uno o varios trabajadores designados por este, o Servicio de Prevención Propio): Declaración responsable del representante legal de la entidad de haber realizado convenientemente la evaluación.

Título o documento acreditativo de que la persona que ha realizado la evaluación inicial de riesgos tiene la formación necesaria, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI y en los Anexos IV, V y VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- 18) Evaluaciones realizadas por un Servicio de Prevención ajeno: Declaración responsable de la entidad de Prevención de Riesgos, acreditativa de que se ha realizado convenientemente la evaluación.

En caso de no haber realizado todavía la evaluación deberá presentar un documento expedido por la entidad de prevención con la que contrate, en el que declare que se está realizando la citada evaluación inicial de riesgos.

5. El artículo 9, Procedimiento de concesión, pasa a tener la siguiente redacción:
  - 1) La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.
  - 2) El órgano instructor será la Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo.
  - 3) A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes de subvención de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en esta Orden y, con la finalidad de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:
    - Presidente: Director/a del Área de Formación Continua y Emprendedores o persona en quien delegue, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
    - Secretario: Un representante de la Unidad Administrativa que gestiona la Orden.
    - Vocales:
      - Dos representantes de la Unidad Administrativa, Área o Servicio correspondiente.
      - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
  - 4) El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.
  - 5) Los expedientes se resolverán mediante Resolución motivada e individualizada del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, según el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
  - 6) El plazo de resolución será de seis meses desde el momento de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - 7) La Resolución pone fin a la vía administrativa.
  - 8) Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para notificar la Resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado.
  - 9) Las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden se concederán, en todo caso, sometidas al régimen “de minimis”, debiéndose hacer constar expresamente en la Resolución concesoria que la misma se hace al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis”, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. Y, en consecuencia, la ayuda total con carácter “de minimis”, concedida a una empresa no podrá exceder en un período de tres ejercicios fiscales de 200.000 euros.
6. El Anexo I de la citada Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, queda sustituido por el modelo oficial de solicitud que figura en la presente Orden.

## Capítulo II

### Convocatoria 2010

#### Artículo 2

##### *Objeto, vigencia y financiación*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las ayudas y subvenciones públicas dirigidas al desarrollo y fomento del asociacionismo de entidades de economía social y de trabajadores autónomos para conseguir una mayor solidez en la estructura de las asociaciones en el futuro. La Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, establece las bases reguladoras de las ayudas y subvencio-

nes objeto de esta convocatoria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de octubre de 2005)

2. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo al Programa 960, Partida 49100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010 y se eleva a 400.000 euros.

### Artículo 3

#### *Presentación y plazo de solicitudes*

1. Las solicitudes, que se formalizaran en el modelo oficial y se acompañarán de la documentación establecida en el artículo 7 de la Orden 3520/2005, podrán presentarse preferentemente en el registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la calle Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única, en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

Para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción correspondiente que se prevea en el Portal de Administración Electrónica de la página institucional ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 8.f) de la Ley de de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, queda exceptuado de la anterior previsión el supuesto en el que no se efectúe la declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, cuya acreditación podrá realizarse posteriormente pero siempre con carácter previo al cobro de la subvención.

### Artículo 4

#### *Beneficiarios*

1. Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en la presente Orden las siguientes entidades que ejerzan su actividad en el ámbito de la Comunidad de Madrid:

- a) Entidades asociativas: De cooperativas, de sociedades laborales y de empresas de inserción.
- b) Entidades asociativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial.

- c) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de cooperativas y de sociedades laborales para los gastos de funcionamiento relacionados con los fines propios de la entidad.
2. Con carácter general los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener personalidad jurídica y estar legalmente constituida además de inscritos en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
  - b) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención, así como realizar la actividad subvencionable.
  - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A efectos de esta Orden se entiende por entidad asociativa de carácter intersectorial aquella que cuente con miembros en, al menos, dos sectores económicos, de entre los de agricultura, industria, construcción y servicios.

## Artículo 5

### *Gastos subvencionables*

Serán subvencionables, conforme a lo establecido en el modificado artículo 4 de la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido realizados en el ejercicio económico inmediatamente anterior a esta convocatoria, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden, y en las cuantías que establece el artículo 5 de la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, se concederán sometidas al régimen “de minimis”, debiéndose hacer constar expresamente en la Resolución concesoria que la misma se hace al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis”, publicado el 28 de diciembre de 2006 en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. Y, en consecuencia, la ayuda total con carácter “de minimis”, concedida a una empresa no podrá exceder en un período de tres ejercicios fiscales de 200.000 euros. El Reglamento “de minimis” excluye expresamente (artículo 1.1.g) “la ayuda para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera”, para el resto de actuaciones en empresas del transporte por carretera (artículo 2.2 del Reglamento) posibilita la concesión de ayudas en concepto “de minimis” hasta un límite de 100.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

## Artículo 6

### *Criterios de valoración*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que son los establecidos en el artículo 8 de la Orden 3520/2005.
  - a) Implantación territorial y representatividad que ostente: 30 puntos (máximo).
  - b) Actividades realizadas y servicios que presten a sus asociados: 15 puntos (máximo).
  - c) Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento: 15 puntos (máximo).
  - d) Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: 8 puntos (máximo). Aquellas entidades que acrediten que más del 50 por 100 de estos puestos corresponden a mujeres obtendrán 2 puntos adicionales. En todo caso habrán de consignarse porcentajes en función del género.
  - e) Antigüedad de la entidad: 10 puntos (máximo).
  - f) Actuaciones y colaboraciones con el Servicio Regional de Empleo: 10 puntos (máximo).
  - g) Pertenencia a entidades de ámbito superior: 10 puntos (máximo).
2. Las entidades solicitantes habrán de obtener necesariamente al menos 30 puntos del total resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior con independencia de la distribución de los mismos, teniendo este requisito carácter excluyente.

## Artículo 7

### *Procedimiento de concesión*

1. La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El órgano instructor será la Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores del Servicio Regional de Empleo.

3. A la vista de los informes elaborados por los técnicos del Servicio Regional de Empleo, previo estudio de los expedientes de subvención de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en esta Orden y, con la finalidad de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se crea una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- Presidente: Director/a del Área de Formación Continua y Emprendedores o persona en quien delegue, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Secretario: Un representante de la Unidad Administrativa que gestiona la Orden.
- Vocales:
  - Dos representantes de la Unidad Administrativa, Área o Servicio correspondiente.
  - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.

4. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

5. Los expedientes se resolverán mediante Resolución motivada e individualizada del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo, según el artículo 7.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

6. El plazo de resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. La Resolución pone fin a la vía administrativa.

8. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para notificar la Resolución será de diez días, a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado.

9. Las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden se concederán, en todo caso, sometidas al régimen “de minimis”, debiéndose hacer constar expresamente en la Resolución concesoria que la misma se hace al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas “de minimis”, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. Y, en consecuencia, la ayuda total con carácter “de minimis”, concedida a una empresa no podrá exceder en un período de tres ejercicios fiscales de 200.000 euros.

## Artículo 8

### *Justificación y abono de la subvención*

Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar el haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma, mediante la presentación de una memoria de la actividad realizada, que incluirá un apartado referido a los ingresos y los gastos, acompañada de la documentación justificativa de los gastos, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, en que se ha incurrido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados por los beneficiarios, y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión.



## Artículo 9

### *Recursos contra la convocatoria*

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación del mismo, o directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### Primera

#### *Incorporación al Decreto 175/2002*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la presentación de la solicitud de inicio con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente del procedimiento de subvenciones del programa de promoción del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

### Segunda

#### *Tratamiento de los datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “ATB Subvenciones”, cuya finalidad es “la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos” y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social.

El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## DISPOSICIONES FINALES

### Primera

#### *Normativa general*

En lo no regulado en la presente Orden, se entenderá de aplicación las bases reguladoras que se establecen en la Orden 3520/2005, de 20 de septiembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 236, de 4 de octubre de 2005); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo (como el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial la Ley 2/1995), en cuanto no resulten incompatibles con las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segunda***Facultades de desarrollo*

Se faculta a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta Orden.

**Tercera***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de junio de 2010.

La Consejera de Empleo, Mujer e Inmigración,  
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo  
CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER  
E INMIGRACIÓN

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de la Economía Social**

**1.- Datos del interesado**

NIF / NIE		Apellido 1					
Apellido 2		Nombre / Razón Social					
Correo electrónico							
Dirección	Tipo vía	Nombre vía			N.º		
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación		
Localidad		Provincia		País			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

**2.- Datos del/os representante/s**

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		En calidad de			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		En calidad de			
Fax		Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo electrónico					

**3.- Medio de notificación**

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)					
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado					
Tipo de vía		Nombre vía			N.º	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación	
Localidad		Provincia				

## 4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento acreditativo de la identidad de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tarjeta de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/>	
Escritura o acta de constitución de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>	
Estatutos de la entidad solicitante debidamente inscritos en el registro correspondiente	<input type="checkbox"/>	
Escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración Pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la entidad solicitante, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos	<input type="checkbox"/>	
Memoria	<input type="checkbox"/>	
Facturas de los gastos realizados durante el ejercicio económico por los que se solicita subvención	<input type="checkbox"/>	
Documentos de pago de las facturas presentadas	<input type="checkbox"/>	
Nóminas de los gastos de personal realizados durante el ejercicio económico por los que se solicita subvención	<input type="checkbox"/>	
Documentos de pago de las nóminas presentadas	<input type="checkbox"/>	
TC1 y TC2 de las nóminas presentadas	<input type="checkbox"/>	
Documentos de pago de los TC presentados	<input type="checkbox"/>	
Tabla o cuadro explicativo de la relación de nóminas y gastos de personal realizados por los que se solicita subvención	<input type="checkbox"/>	
Tabla o cuadro explicativo de la relación de facturas y gastos realizados por los que se solicita subvención	<input type="checkbox"/>	
Relación de socios o información suficiente sobre la base social de la organización solicitante	<input type="checkbox"/>	
Anotación en hoja registral de los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de la concesión efectiva de exención tributaria.	<input type="checkbox"/>	
Documento expedido por la entidad de prevención contratada declarando que está realizando la evaluación inicial de riesgos	<input type="checkbox"/>	

(\*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

## 5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

## 6.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Solicitud de ayudas para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de la Economía Social		Importe

## 7.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

## 8.- Declaraciones responsables

<p>Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.</p>						
<p>Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y</p>						
<input type="radio"/>	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora				
		Fecha auditoría				
<input type="radio"/>	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría				
<input type="radio"/>	No ha realizado todavía la evaluación inicial de riesgos.					
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que						
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha	
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	Acogida a la regla de minimis	
					SI	NO
					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
					<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.						
<input type="checkbox"/> Declara responsablemente que la entidad solicitante no cuenta con personal que deba estar dado de alta en la Seguridad Social						

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.



### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ....., a..... de..... de.....

**FIRMA**

El plazo de resolución será de seis meses desde el momento de la convocatoria. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "ATB SUBVENCIONES" cuya finalidad es "la gestión de subvenciones a la creación de empleo estable, al fomento de empleo y a empresas de economía social y autónomos" y podrán ser cedidos a los interesados legítimos, otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y organismos de la Seguridad Social. El responsable del fichero es la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DESTINATARIO**

Consejería de EMPLEO Y MUJER e INMIGRACIÓN.  
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Formación Continua y Emprendedores.

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD****1. Datos del interesado:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado, excepto "Apellido 1" y "Apellido 2". Los campos "Correo electrónico", "Portal", "Piso", "Esc.", "Puerta", "Otros datos de ubicación", "Fax" y "Teléfono móvil" no son obligatorios.

**2. Datos del representante:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. Los campos "Fax", "Teléfono móvil" y "Correo electrónico" no son obligatorios.

En el campo "En calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa.

En caso de que la representación de la entidad sea mancomunada, se deberán cumplimentar los datos de cada uno de los representantes.

**3. Medio de notificación**

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente

**4. Documentación requerida:**

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . La documentación que aparece con el símbolo  se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

\*La "memoria" deberá contener:

- Análisis detallado de los "criterios de valoración" (ver artículo 4 de la Orden)
- Breve historia de la entidad solicitante
- Descripción de la actividad, objetivos y justificación de la necesidad de la ayuda que se solicita
- Memoria anual de la entidad referida al ejercicio anterior
- Últimas cuentas anuales aprobadas

\*Si se solicitan "Gastos de Personal", se deberá presentar una **tabla o cuadro explicativo** en el que aparezca la relación de nóminas por las que se solicita subvención y las cantidades.

\*Si se solicitan "Otros Gastos" (artículo 4.2, orden 3520/2005), es decir todos aquellos gastos subvencionables que no correspondan a "Gastos de Personal", se debe presentar una **tabla o cuadro explicativo** en el que aparezca la relación de facturas relativas a los gastos por los que se solicita subvención y las cantidades.

\*La documentación acreditativa de "exención tributaria" solo tendrán que presentarla aquellas entidades que gocen de algún tipo exención tributaria.

\*El documento expedido por la entidad de prevención declarando que se está llevando a cabo la evaluación inicial de riesgos, **solo** deben presentarlo aquellas entidades que no hayan realizado todavía dicha evaluación y/o que estén en proceso de ello.

**5. En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:**

Dicha documentación se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

**6. Subvención Solicitada:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios

**7. Entidad bancaria:**

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

**8. Declaraciones Responsables:**

Todos los campos de este apartado son obligatorios. La firma de la solicitud implica la aceptación de las Declaraciones responsables.

La "declaración responsable que la entidad solicitante no cuenta con personal que deba estar dado de alta en la Seguridad Social" solo deberá marcarse en el caso de que la entidad solicitante no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social.

En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberá cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

(03/25.546/10)